

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

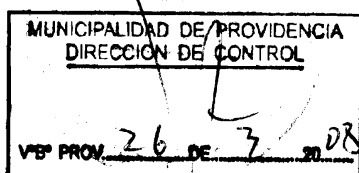


PROVIDENCIA, 03 ABR. 2008

N° 83 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 396 de 29 de Febrero de 2008, se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia.-

2.- El Memorandum N° 5473 de 14 de Marzo de 2008, de la Directora de Protección Civil y Seguridad Vecinal.



REGLAMENTO :

1.- Modifícase el Artículo 7° del Decreto Alcaldicio EX. N° 396 de 29 de Febrero de 2008, que aprobó el **REGLAMENTO SOBRE HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DE ATENCIÓN DE PÚBLICO EN RECINTOS MUNICIPALES**, en el siguiente sentido.

"Artículo 7°: Establécese para el Radio Operador Nocturno de la Central de Información Comunal, la siguiente jornada de trabajo:

- LUNES / MARTES 22:30 A 07:20
- MARTES / MIÉRCOLES 22:30 A 07:20
- JUEVES / VIERNES 22:30 A 07:20
- VIERNES / SÁBADO 22:30 A 08:00
- SÁBADO / DOMINGO 20:00 A 07:20
- DOMINGO / LUNES 20:00 A 07:20

7.1.- Durante la jornada de trabajo las actividades del Radio Operador Nocturno dependerán directamente del Jefe de Turno correspondiente."


2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX. N° 496 de 29 de Febrero de 2008.-

3.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de este Reglamento.

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal



CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/lpm
DISTRIBUCIÓN

A todas las Direcciones
Reglamento en Trámite N° 728 /